## Constancia Secretarial.

En En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que venció el término de traslado de la liquidación en costas realizada por esta Unidad Judicial. Sírvase proveer de conformidad.

CESAR O. COLEY GALVAN Secretario.



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de Abril de Dos mil dieciocho (2018)

## **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** Radicado Nº 70001-33-31-002-**2007-00163-00**

Actor: MPIO DE TOLU

Demandado: MPIO DE COVEÑAS

Asunto: Auto aprueba liquidación de costas

Vista la nota secretarial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, el cual expresa "El secretario hará la liquidación y corresponderá al Juez aprobarla o rehacerla". Este Despacho aprobará la liquidación de costas en los términos de la norma citada.

Atendiendo lo anterior, este Despacho,

## DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto la cual corre a folio 161 del expediente, efectuada en la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOSA VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS. (\$ 2.057.825,60).

NOTIFIQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS, Juez.

Ccg

JUZGADO 2º ADMINSTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Por anotación es estado N Notifico a las partes de la providencia anterior; hoy 30/04/18 siendo las ocho de la mañana.